

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
REVISIÓN DE LA CONTABILIDAD DE COSTES DE TELEFÓNICA DE
ESPAÑA EN EL EJERCICIO 2014 ASÍ COMO CIERTOS ASPECTOS
ESPECÍFICOS DEL CÁLCULO DEL COSTE NETO DEL SERVICIO
UNIVERSAL
EXPEDIENTE 1500168

1. Alcance del contrato

- 1.1. Verificación de la correcta adaptación del sistema de contabilidad de costes regulatorio del ejercicio 2014 (1 de enero de 2014 a 31 de diciembre de 2014) de Telefónica de España, S.A.U. (en adelante, Telefónica) a la actualización de los principios, criterios y condiciones aprobados por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC), en su Resolución de 10 de junio de 2010 y otras resoluciones posteriores, prestando especial atención a la verificación de los criterios de asignación y valoración utilizados, así como a la razonabilidad global de la estructura vigente. Dicha verificación alcanzará a los estándares de históricos y corrientes de Telefónica.
- 1.2. Revisión de aspectos específicos del cálculo del coste neto del servicio universal correspondiente al ejercicio 2014 (en adelante, CNSU); en particular en lo que se refiere a aspectos del procedimiento cálculo del CNSU relacionados directamente con el sistema de contabilidad de costes (en adelante, SCC) de Telefónica del año 2014. Se requiere un especial énfasis en la correcta aplicación de la vigente metodología de cálculo que considera la incorporación de la conectividad de banda ancha al ámbito del servicio universal.
- 1.3. Revisión de aspectos específicos del cálculo del coste neto del servicio universal correspondiente al ejercicio 2014 presentado por Telefónica Telecomunicaciones Públicas, S.A.U. (en adelante, TTP), realizando especial énfasis en la correcta aplicación de la nueva metodología de cálculo del coste neto del servicio universal, asegurándose de que solo se incluyen en esta declaración los costes realmente imputables al servicio universal.

2. Descripción de los trabajos a ejecutar

2.1. Análisis previo

Sin carácter de exhaustividad deberán llevarse a cabo las siguientes actividades:

- 2.1.1. Revisión de la conciliación entre los importes registrados en la contabilidad financiera y los costes incorporados a la contabilidad analítica.
- 2.1.2. Revisión analítica de las cuentas de costes, ingresos y márgenes de servicios de la operadora, identificando las variaciones en márgenes y explicando detalladamente las razones de tales variaciones. La comparación interanual se realizará respecto al resultado presentado por el operador de la contabilidad de costes del ejercicio anterior.

- 2.1.3. Validación de la estructura de cuentas del SCC del ejercicio 2014. Análisis de las cuentas eliminadas e incorporadas juzgando su razonabilidad de cara al cumplimiento de los principios, criterios y condiciones por los que se rige el sistema de contabilidad de costes de la operadora.
- 2.1.4. Verificación de la correcta incorporación de las cuentas de coste, ingresos y márgenes de los servicios recogidos en la contabilidad de costes del ejercicio 2014, de acuerdo con la Resolución de 13 de diciembre de 2007, y cualquier otra Resolución posterior sobre estas cuestiones.
- 2.1.5. Análisis de la exhaustividad de los informes y estudios técnicos, de acuerdo con las Resoluciones de 13 de diciembre de 2007 (sobre la adaptación del sistema de contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U. al nuevo marco regulatorio), y resoluciones sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Telefónica en los estándares de costes históricos y corrientes de los últimos ejercicios. Comprobación del cumplimiento de los requerimientos recogidos en las citadas resoluciones.
- 2.1.6. Estudio del "Manual Interno de Contabilidad de Costes" (en adelante, MICC) elaborado por la Operadora y verificación de su correcta implantación en el proceso de preparación de la contabilidad de costes.
- 2.1.7. Verificación de la adecuada actualización de la documentación soporte y consistencia con sus respectivos sistemas de costes.
- 2.1.8. Análisis del cumplimiento de las modificaciones requeridas por la CNMC en resoluciones anteriores y especial referencia a la resolución del ejercicio anterior.
- 2.1.9. Análisis de las modificaciones significativas de las matrices de enrutamiento con explicación de la causa, en los estándares de costes históricos y corrientes.
- 2.1.10. Revisión de las modificaciones introducidas por el operador en el SCC en el ejercicio 2014 en ambos estándares y no requeridas por la CNMC. Análisis de la razonabilidad y consistencia de la modificación voluntaria de criterios de registro, valoración o imputación. Revisión de la cuantificación del impacto.
- 2.1.11. Verificación de la correcta aplicación de los criterios utilizados en la preparación de las cuentas de márgenes por servicios y su concordancia con los criterios aprobados por la CNMC.
- 2.1.12. Revisión de los informes preparados por la Operadora, los auditores de la misma y la propia CNMC, al respecto de la Contabilidad de Costes. Dichos informes serán facilitados por la CNMC.
- 2.1.13. El adjudicatario propondrá aquellas mejoras al sistema o al MICC del operador que considere adecuadas para el cumplimiento de las finalidades informativas del modelo, de acuerdo con las Resoluciones de la CNMC.
- 2.1.14. Verificar el cumplimiento de la separación de cuentas en particular en los ingresos y compensaciones (subvenciones, etc.) asociados al servicio universal.
- 2.1.15. Revisión del informe "de conciliación de los ingresos que percibe de otras empresas del grupo por los servicios regulados con los volúmenes de dichos servicios" comprobando la adecuación a las actualizaciones requeridas en las últimas resoluciones.

- 2.1.16. Propuesta de procedimientos de revisión adicionales a implementar en futuros ejercicios para asegurar el cumplimiento de los principios, criterios y condiciones que rigen el SCC y las resoluciones de la CNMC.
- 2.1.17. En el caso de utilizarse procedimientos de revisión limitada deberá indicarse en el informe los métodos de selección de la muestra y su representatividad. Deberá también motivarse en el informe los importes de la materialidad considerada.
- 2.1.18. Realización de una tabla que incluya los costes unitarios de cada uno de los servicios recogidos en los sistemas de costes, en lo que se refiere tanto a los costes unitarios presentados por la operadora como a los corregidos por la aplicación de los ajustes propuestos por el adjudicatario.
- 2.1.19. Revisión de la adecuación de la declaración anual del coste neto del servicio universal del ejercicio 2014, presentada por Telefónica, a la metodología de cálculo, aprobada el 22 de noviembre de 2012, con motivo de la incorporación de la conexión de banda ancha, realizando especial análisis en los criterios de imputabilidad al servicio universal para todos y cada uno de los componentes.
- 2.1.20. Revisión de la estimación de los beneficios intangibles presentados por la operadora en cumplimiento de la nueva metodología de cálculo, tanto en lo que se refiere al procedimiento de cálculo como a los datos fuente.
- 2.1.21. Revisión de los contratos vigentes con otras empresas para aquellos casos en que la operadora subcontrate o deba subcontratar algún servicio (típicamente accesos por tecnologías inalámbricas, guías, etc.) así como estudio de la razonabilidad de las condiciones y los precios pactados.
- 2.1.22. Revisión de la adecuación de la declaración anual del coste neto del servicio universal del ejercicio 2014 presentada por TTP, a la metodología de cálculo, aprobada el 22 de noviembre de 2012, en su condición de prestador del servicio de teléfonos públicos de pago.
- 2.1.23. Revisión de la estimación de los beneficios intangibles presentados por TTP en cumplimiento de dicha metodología, tanto en lo que se refiere al procedimiento de cálculo como a los datos fuente.
- 2.1.24. Determinación del impacto cuantitativo de las incidencias identificadas en la cláusula 2.1. anterior tanto a nivel de costes como de ingresos sobre la cuenta de márgenes de los servicios.
- 2.1.25. Para aquellos aspectos relevantes que pudieran derivarse de la falta de información sobre alguna partida concreta de gastos o costes, realización de análisis que permitan determinar su posible impacto en términos de rangos de valor, y por tanto, su incidencia sobre el margen de los servicios.

El objetivo de los trabajos enumerados anteriormente es identificar las incidencias y aspectos relevantes que pudieran tener impacto sobre las Cuentas de Márgenes de los Servicios, cuantificando la importancia relativa de cada uno de ellos de cara a futuras modificaciones de los actuales sistemas contables y del servicio universal. El adjudicatario propondrá aquellas mejoras al sistema o al MICC del operador que considere adecuadas para el cumplimiento de las finalidades informativas del modelo, de acuerdo con las Resoluciones de la CNMC.

2.2. Aspectos específicos de especial énfasis.

- 2.2.1. Inventario de inmovilizado: Se llevará a cabo un análisis de los sistemas de control internos implementados por la Operadora cuyo objeto sea la gestión y control de los registros del inmovilizado, con objeto de evaluar su correcto impacto en costes en el SCC.
- 2.2.2. Revisión del cálculo de la dotación para la amortización del inmovilizado. Deberán llevarse a cabo las pruebas necesarias para validar el proceso de cálculo de la dotación de la amortización del inmovilizado para cada uno de los estándares, comprobando la correcta aplicación de los porcentajes de amortización aprobados por la CNMC.
- 2.2.3. Realizar otras comprobaciones para determinar el cumplimiento de determinadas obligaciones relacionadas con los sistemas de contabilidad de costes del ejercicio 2014 (CANADS, WACC, vidas útiles, etc.)
- 2.2.4. Propuesta de respuesta a las alegaciones que presente la Operadora respecto a los informes que se elaboren como consecuencia de este trabajo.
- 2.2.5. En el caso que el operador deposite un informe complementario posterior a 31 de julio en relación con su cierre contable-fiscal, deberá analizar dichas diferencias.

3. Elaboración y presentación de informes.

Como resultado de los trabajos enumerados anteriormente, las empresas adjudicatarias deberán emitir los siguientes documentos:

- i) Previo a la emisión del informe, documento que detalle planificación realizada, trabajos efectuados, limitaciones al alcance encontradas y puntos controvertidos identificados en la revisión.
- ii) Informe de Revisión detallado relativo al proceso de revisión y verificación de los resultados de la Contabilidad de Costes de Telefónica, correspondiente al ejercicio 2014 para los estándares de históricos y corrientes. Dicho informe será sometido a la consideración de la Subdirección de Análisis de Mercados de Comunicaciones Electrónicas de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Dicha empresa, si así se requiere por parte de esta Comisión, deberá llevar a cabo una presentación de las conclusiones más relevantes al Consejo de la citada Comisión.
- iii) Informe de revisión de los aspectos específicos del cálculo del CNSU correspondiente al ejercicio 2014 para Telefónica. Dicho informe será sometido a la consideración de la Subdirección de Análisis de Mercados de Comunicaciones Electrónicas de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Dicha empresa, si así se requiere por parte de esta Comisión, deberá llevar a cabo una presentación de las conclusiones más relevantes al Consejo de la citada Comisión.
- iv) Informe de revisión de los aspectos específicos del cálculo del CNSU correspondiente al ejercicio 2014 para TTP. Dicho informe será sometido a la consideración de la Subdirección de Análisis de Mercados de

Comunicaciones Electrónicas de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Dicha empresa, si así se requiere por parte de esta Comisión, deberá llevar a cabo una presentación de las conclusiones más relevantes al Consejo de la citada Comisión.

- v) Resúmenes ejecutivos de las revisiones efectuadas. Dichos resúmenes serán sometidos a la consideración de la Subdirección de Análisis de Mercados de Comunicaciones Electrónicas de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

La adjudicataria deberán entregar 2 copias encuadernadas de los Informes de Conclusiones y de los Resúmenes Ejecutivos, así como copia de todos los documentos en formato electrónico editable.

El adjudicatario no podrá dar publicidad al contenido total o parcial del informe ni del resumen ejecutivo.

4. Personal aportado y supervisión de consultoría y asistencia prestada.

- 4.1. El adjudicatario es responsable de contar con el personal especializado necesario para desarrollar el trabajo encomendado con una calidad adecuada. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ejercerá el control y vigilancia que estime conveniente, en relación con el debido cumplimiento por el adjudicatario de todas sus obligaciones y la correcta prestación del trabajo.
- 4.2. El adjudicatario designará una persona de contacto, quien recibirá las órdenes e instrucciones pertinentes de la Comisión.
- 4.3. El adjudicatario ejercerá el control y supervisión del personal que preste la asistencia y consultoría, objeto de este contrato, en orden al debido desempeño de su cometido, sustituyéndole en caso de enfermedad, vacaciones, ausencias o cese, con otro personal igualmente cualificado y previa aprobación de la Comisión.
- 4.4. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, quién será responsable de todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de patrono o empresario, con arreglo a la legislación laboral y social vigente en cada momento, sin que en ningún caso pueda el citado personal esgrimir derecho alguno en relación con la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ni exigirle responsabilidad de ninguna clase como consecuencia de las relaciones existentes entre el adjudicatario y sus trabajadores, aún en el supuesto de que las medidas que adopte, incluso el despido, se basen en el incumplimiento, interpretación y otros efectos del contrato.

5. Lugar de ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará en la sede del adjudicatario.

Serán por cuenta y cargo del adjudicatario las instalaciones necesarias y los medios materiales y técnicos precisos para la realización del objeto del contrato, según las que correspondan en cada caso, debiendo reunir las adecuadas condiciones para una efectiva y rápida ejecución del trabajo.

6. Trámites previos al inicio de la ejecución del contrato

El adjudicatario entregará antes del inicio del encargo una planificación del trabajo a realizar, con desglose de las tareas a cumplimentar y horas previstas a cada una de las tareas que componen el trabajo.

7. Supervisión del trabajo.

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ejercerá la supervisión y control de la calidad del trabajo que se contrata. A tal efecto, dicha supervisión se realizará cuantas veces se estime oportuno para la debida comprobación de la celeridad y eficacia en la ejecución y la forma en que se cumple el trabajo, así como cualquier otra de las obligaciones consignadas en este Pliego.